SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvase proveer. Palmira, septiembre 22 de 2020

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2020-00156-00 Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra a despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos, con memorial remitido por el apoderado de la parte demandante quien solicita sea requerido el PAGADOR DE LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada, toda vez que han pasado un mes y medio desde la radicación del oficio No 274 del 28 de julio de 2020.

Al revisar el presente, precisa el despacho que, respecto de la orden de embargo de los dineros depositados a nombre del señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.657.482, se libró Oficio al PAGADOR DE LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. No 274 de fecha 28 de julio de 2020, notificado el 28 de julio de 2020, y luego de respuesta enviada al juzgado el día 29 de julio de 2020, y a la fecha no han dado cumplimiento con el depósito de los dineros descontados del señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL.

En atención a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al PAGADOR DE LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., al correo financiera@empicolsa.com y al correo marcela.perez@empicolsa.com para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo que pesa sobre el demandado señor JULIO CESAR JARAMILLO GIL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.657.482, impartida mediante oficio No. 274 de fecha 28 de julio de 2020, o informen el motivo por el cual a la fecha no lo han hecho, de lo contrario se harán acreedores a cualquiera de las sanciones aludidas en el Art. 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #_____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-